

## **¿CUÁL ES EL DOCUMENTO QUE DEBE PRESENTARSE?**

Hay que diferenciar si se trata de aumento o disminución del capital suscrito y pagado. Encontramos los siguientes eventos:

- Cuando el aumento del capital suscrito y pagado sea consecuencia de una transformación, fusión o escisión de sociedades, el documento idóneo para registro será la escritura pública en que se solemniza dicha reforma estatutaria sin que se requiera certificación adicional. Así mismo, cuando el aumento obedezca a un pago de dividendo en acciones o a una capitalización de cuentas del patrimonio, sólo se requiere adjuntar la copia del acta del máximo órgano social.
- En todos los demás casos de aumento de capital, el documento idóneo es el certificado suscrito por el revisor fiscal de la sociedad, indicando el valor del aumento y la nueva composición del capital suscrito y/o pagado, según se trate. Dicho certificado debe tener presentación personal ante juez, notario o funcionario competente de la Cámara de Comercio.
- Si lo que se pretende inscribir es una disminución de capital, la misma se tendrá como una reforma del contrato social y por tanto, debe formalizarse mediante la respectiva escritura pública o documento privado, según el caso. Se deberá allegar el documento respectivo y copia auténtica con constancia de ejecutoria de la resolución de la Superintendencia de Sociedades cuando la disminución del capital implique un efectivo reembolso de aportes.
- Si el incremento no se origina en un reglamento de emisión y colocación de acciones, en el certificado del revisor fiscal deberá indicarse la causa que originó el incremento.
- Si en la composición accionaria, participan entidades públicas deberá indicarse su porcentaje de participación.

¡QUEREMOS LO NUESTRO!

**NOTA:** Para efectos de las sociedades reguladas por el artículo 22 de la ley 1014 de 2006, las reformas estatutarias podrán hacerse por documento privado (Art. 2º Decreto 4463 de 2006)

Tratándose de sociedades por acciones simplificada, si no estuviere obligada a tener Revisor Fiscal, las certificaciones y los dictámenes que deban ser emitidos por éste podrán serlos por un contador público independiente (Artículo 3º Decreto 2020 de 2009).

### **PLAZO PARA SOLICITAR EL REGISTRO**

Cuando se trata del aumento de capital suscrito y pagado por reglamento de emisión y colocación de acciones, el certificado del revisor fiscal deberá presentarse dentro del mes siguiente al vencimiento del plazo para suscribir las acciones.

En los demás casos, el documento deberá presentarse dentro de los dos meses siguientes a la fecha del mismo.

### **¿CÓMO REALIZAR LA INSCRIPCIÓN?**

Presentar copia de la certificación del revisor fiscal o de la escritura pública, según el caso en cualquiera de nuestras sedes.

### **LUGAR DE REGISTRO**

Las modificaciones del capital suscrito y pagado de las sociedades por acciones, se inscribirán en la cámara de comercio con jurisdicción en el lugar del domicilio principal de la sociedad.

Si la sociedad está localizada en Sevilla o en Caicedonia, se inscribirá en cualquiera de nuestras sedes.

¡QUEREMOS LO NUESTRO!

**MODELO DE CERTIFICACIÓN DE CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO**

EL CERTIFICA:	SUSCRITO	REVISOR	FISCAL
<p>Que la sociedad _____ con Nit _____ tiene a _____ (fecha) _____ un capital suscrito y pagado de \$ _____ dividido en _____ acciones de valor nominal de \$ _____ cada una.</p> <p>Que el plazo para suscribir las acciones venció el ..... (indicar fecha).</p> <p>Se expide en Sevilla a los ___ días del mes de ___ del año _____ con destino a la Cámara de Comercio.</p> <p>Atentamente, _____</p>			
<p>Revisor CC. No. _____ T.P. No. _____</p>	<p>fiscal (nombre)</p>		

¡QUEREMOS LO NUESTRO!